



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR- 0128
RESOLUCION No

De 14 AGO 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor Farut Rojas, Representante Legal de la INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A DISTRIBUIDORA VALLEDUPAR “Coca-Cola” con identificación tributaria número 890.903.858-7”, para efectuar intervención forestal sobre cinco (5) árboles aislados en la Carrera 9 número 7-139 Barrio Novalito, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada parcialmente por la resolución No. 0334 del 09 de mayo de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Farut Rojas, Representante Legal de la INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A DISTRIBUIDORA VALLEDUPAR “Coca-Cola” con identificación tributaria número 890.903.858-7”, solicitó a Corpocesar por medio de oficio, con radicación 05641 de 28 de Junio 2019, Podar cinco (5) árboles aislados ubicados en la en la Carrera 9 número 7-139 Barrio Novalito, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

Que en fecha de 19 de Julio de 2019 se expidió auto de visita número 210, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 17 de Julio la cual se realizó por los funcionarios Fedor Soto Profesional Especializado y Luis Fernando Hinojosa Profesional de Apoyo, los cuales el día 22 de Julio de 2019, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0128** De **14 AGO 2019** "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Farut Rojas, Representante Legal de la INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A DISTRIBUIDORA VALLEDUPAR "Coca-Cola" con identificación tributaria número 890.903.858-7", para efectuar intervención forestal sobre cinco (5) árboles aislados en la Carrera 9 número 7-139 Barrio Novalito, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----2
para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina mediante la solicitud con radicado No 05641 del 28 de junio del 2019 presentada por el señor Farut Rojas Representante Legal Industria Nacional de Gaseosas – Distribuidora Valledupar ubicada en la dirección Carrera 9 No 7 – 139 Barrio Novalito, al momento de la visita nos atendió la señora Rosario Duran, quien actuando en calidad de Analista Recursos Humanos de la distribuidora de gaseosas, los arboles a intervenir se encuentran ubicados en los jardines internos del CEDI. La señora Rosario Duran expone de manera general lo siguiente: dentro de las instalaciones se encuentran cinco (5) árboles de la especie de mango de los cuales uno (1) de ellos se encuentra completamente seco y solicita su erradicación de manera inmediata ya que podría causar accidentes a los trabajadores del sector, de los otros cuatro (4) árboles se solicita su poda ya que por su gran tamaño ponen en riesgo la seguridad de los empleados y moradores del sector.

En atención a lo ordenado mediante AUTO N° 210 del 19 de julio de 2019 emanado de la Subdirección General Área de Gestión Ambiental con funciones de la Coordinación GIT Para la Gestión De Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpoesar por el cual se autoriza visita técnica para evaluar y emitir concepto técnico de los árboles en la ciudad de Valledupar Cesar.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar lo solicitado en el radicado No 05641 del 28 de junio del 2019, procedimos a ubicar en el lugar objeto de la visita al solicitante y a los árboles objetos de la solicitud los cuales son de la especie de Mango, en donde nos contactamos con la señora Rosario Duran quien nos explicó en detalle el motivo del requerimiento en el cual expresa: Los árboles de la especie de mango los cuales por su gran tamaño podrían causar perjuicios a los moradores del sector. A demás se pudo constatar que uno de los arboles inspeccionados se encuentran en un deplorable estado fitosanitario, lo que ha llevado a secarlo y sus ramas a punto de caer al suelo poniendo en riesgo inminente a los empleados del sector, por lo cual se le dio las recomendaciones necesarias al solicitante para su erradicación.

Es de indicar que todos los arboles establecidos en las instalaciones han sido sembrados por los funcionarios de estas con fines de ornamentación y sombrío, árboles de rápido crecimiento como el Mango especie que por ser de rápido crecimiento es necesario

www.corpoesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0128** De **14 AGO 2019** "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Farut Rojas, Representante Legal de la INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A DISTRIBUIDORA VALLEDUPAR "Coca-Cola" con identificación tributaria número 890.903.858-7", para efectuar intervención forestal sobre cinco (5) árboles aislados en la Carrera 9 número 7-139 Barrio Novalito, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----3
realizarles podas de mantenimiento para eliminar ciertas ramificaciones y que su desarrollo no afecte a las edificaciones colindantes. Ver tabla No. 1 y Registro fotográfico.

TABLA No. 1

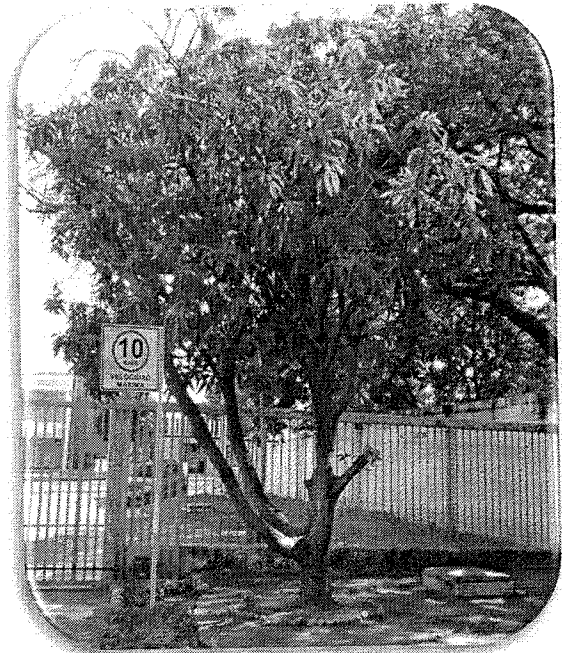
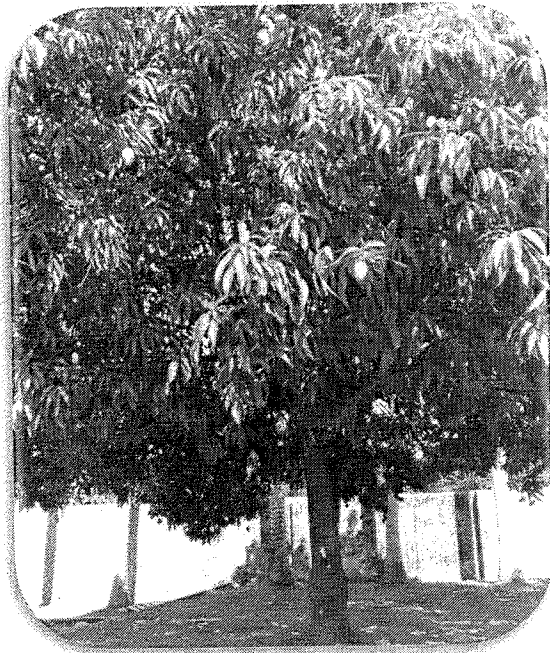
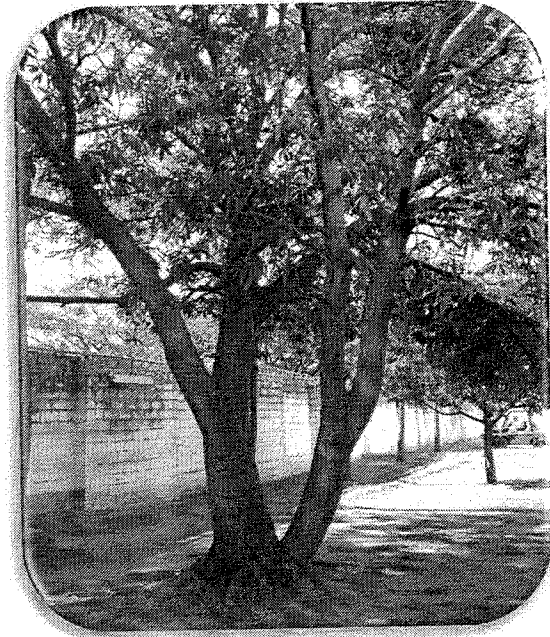
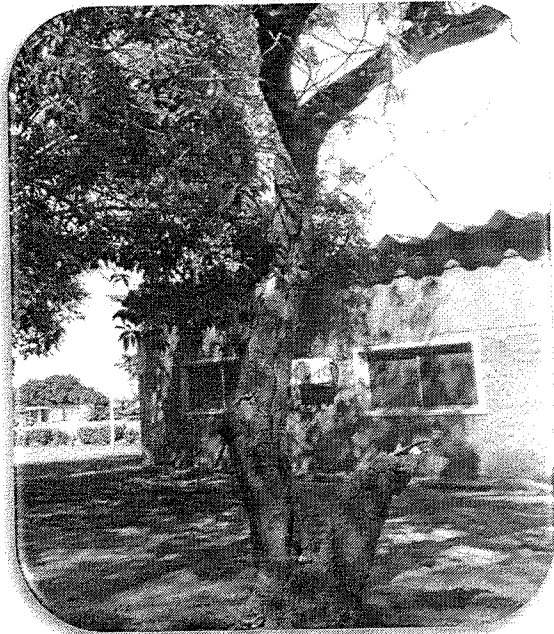
Árbol N°	Nombre científico	Nombre Común	DAP	HT	AB	vol. m3	tipo de poda	Ubicación Georreferenciada	
1	Manguijera Indica	Mango	0,71	13	0.39	3.65	forma y mantenimiento	Lat: 10°29'11.71	Lon: 73°15'23.62
2	Manguijera Indica	Mango	0.55	10	0.23	1.68	forma y mantenimiento	Lat: 10°29'10.99	Lon: 73°15'21.31
3	Manguijera Indica	Mango	0.36	8	0.10	0.58	forma y mantenimiento	Lat: 10°29'10.15	Lon: 73°15'24.70
4	Manguijera Indica	Mango	0.83	6	0.54	2.30	forma y mantenimiento	Lat: 10°29'09.85	Lon: 73°15'24.83
5	Manguijera Indica	Mango	0.22	10	0.039	0.26	erradicar	Lat: 10°29'11.64	Lon: 73°15'23.88
Área basimétrica total						1.30			
Total volumen M3						8.47			

X

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0128** De **14 AGO 2019** "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Farut Rojas, Representante Legal de la INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A DISTRIBUIDORA VALLEDUPAR "Coca-Cola" con identificación tributaria número 890.903.858-7", para efectuar intervención forestal sobre cinco (5) árboles aislados en la Carrera 9 número 7-139 Barrio Novalito, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----4



REGISTRO FOTOGR

ASPECTO HISTÓRICO DEL ARBOL A ERRADICAR: El mango es una fruta que crece en la zona intertropical y es de pulpa carnosa y dulce. Destaca entre sus principales

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. _____ De _____ "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Farut Rojas, Representante Legal de la INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A DISTRIBUIDORA VALLEDUPAR "Coca-Cola" con identificación tributaria número 890.903.858-7", para efectuar intervención forestal sobre cinco (5) árboles aislados en la Carrera 9 número 7-139 Barrio Novalito, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----5
características su buen sabor, dicha pulpa puede ser o no fibrosa, siendo la variedad llamada *mango de hilacha* la que mayor cantidad de fibra contiene. Es una fruta normalmente de color naranja, de sabor medianamente ácido cuando no ha madurado completamente. El mango crece espontáneamente en la zona intertropical americana, como por ejemplo en Colombia.

ASPECTO CULTURAL DEL ARBOL A ERRADICAR: Es originario de la India y se cultiva en países de clima cálido como Ecuador, El Salvador, Venezuela, Perú, México, Honduras; Cuba, Costa Rica, Nicaragua, Paraguay, Colombia, Panamá y República Dominicana, y en algunos de clima templado como Italia, China y E.E. U.U.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DEL ARBOL A ERRADICAR: En la zona intertropical es, como vemos, una planta sumamente noble, no requiere de riego y rechaza los incendios; una plantación de mangos difícilmente podría quemarse durante la época de sequía, ya que es el período de máximo crecimiento de biomasa para estos árboles y de mayor actividad de la fotosíntesis por la menor nubosidad. Es un árbol agresivo con otras especies para ocupar un espacio determinado, en la imagen de un árbol de mango puede verse que, a pesar de haberse sembrado en un lado, sus ramas se extienden por todo el jardín.

3. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita, técnicamente se concluye lo siguiente:

- 3.1.- Se atendió solicitud para podar Arboles aislados localizados en centros urbanos solicitada por el señor Farut Rojas.
- 3.2.- Los árboles a intervenir se localizan en la ciudad de Valledupar en la Industria Nacional de Gaseosas – Distribuidora Valledupar CEDI .
- 3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de cinco (5) árboles de la especie de Mango de los cuales uno (1) de ellos está completamente mente seco, ver tabla No. 1 del presente informe.
- 3.4.- En el recorrido de evaluación a los árboles objetos de la solicitud, se pudo constatar que uno (1) de ellos se encuentra en condiciones deplorables fitosanitarias lo que lo llevo a secarse por completo sobre el cual se autorizó la erradicación de manera urgente, los demás árboles se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y buen desarrollo de su fuste.
- 3.5.- Se podarán cuatro (4) árboles, con aplicación de criterios técnicos de podas: Los cortes de las podas en las ramas deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Esta debe ser realizada por personas capacitadas en esta materia. La amenaza del árbol a podar representa un riesgo alto en el evento físico de ocurrencia de origen natural como fuertes lluvias y brisas con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y perjuicios en los bienes.
- 3.6 – se erradicara uno de los arboles inspeccionados ya que se encuentra completamente seco del cual se debe reponer o compensar este, la compensación será por dos árboles adecuados, con el tallo recto, de una altura de 2 Mt y buen estado fitosanitario.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0128** De **14 AGO 2019** "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Farut Rojas, Representante Legal de la INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A DISTRIBUIDORA VALLEDUPAR "Coca-Cola" con identificación tributaria número 890.903.858-7", para efectuar intervención forestal sobre cinco (5) árboles aislados en la Carrera 9 número 7-139 Barrio Novalito, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----6

4. CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para la intervención forestal consistente en la poda de cuatro (4) árboles de Mango por presentar demasiada altura de su fuste y follaje y el de erradicar uno (1) por encontrarse completamente seco ubicados dentro de la Industria Nacional de Gaseosas – Distribuidora Valledupar ubicada en la dirección Carrera 9 No 7 – 139 Barrio Novalito ciudad de Valledupar.

RECOMENDACIONES.

Se recomienda realizar las actividades de erradicación con personas que reúnan las condiciones necesarias y óptimas para esta función.

OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 4.1.- podar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.
 - 4.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda del árbol autorizado, sobre todo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía) y bienes físicos de vecinos o transeúntes.
 - 4.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios adecuados y autorizados, absteniéndose de quemar dichos residuos.
 - 4.7.- El autorizado debe cancelar en caso de ser legalmente viable a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor generado, a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, según la sección 4 y artículos contenidos, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
- Incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
- b) Tipo de aprovechamiento: Arboles aislados
- c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica:
Fuerza humana
- d) Categoría de especie: 8.47 metros cúbicos

Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0128 De 14 AGO 2019

Continuación Resolución No. 0128 De 14 AGO 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Farut Rojas, Representante Legal de la INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A DISTRIBUIDORA VALLEDUPAR "Coca-Cola" con identificación tributaria número 890.903.858-7", para efectuar intervención forestal sobre cinco (5) árboles aislados en la Carrera 9 número 7-139 Barrio Novalito, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----7
GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la poda de cuatro (4) árboles de Mango por presentar demasiada altura de su fuste y follaje y el de erradicar uno (1) por encontrarse completamente seco ubicados dentro de la Industria Nacional de Gaseosas – Distribuidora Valledupar ubicada en la dirección Carrera 9 No 7 – 139 Barrio Novalito ciudad de Valledupar-cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Autorizado, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar y podar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
3. El autorizado debe reponer los árboles a erradicar en una relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar 5 árboles por el uno erradicado. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
4. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0128 De 14 AGO 2019

Continuación Resolución No. 0128 De 14 AGO 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Farut Rojas, Representante Legal de la INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A DISTRIBUIDORA VALLEDUPAR "Coca-Cola" con identificación tributaria número 890.903.858-7", para efectuar intervención forestal sobre cinco (5) árboles aislados en la Carrera 9 número 7-139 Barrio Novalito, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

8

6. El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
7. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio: Mamon Cotoprix, (Melicoccus Oliviformis) , Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón Fino, (Platymiscium Pinnatum), Carreto (Aspidosperma Polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.
8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia de la ubicados en la Carrera 9 No 7 – 139 Barrio Novalito ciudad de Valledupar-cesar.
9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala,
13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0128 De 14 AGO 2019

Continuación Resolución No. _____ “Por medio de la cual se otorga autorización al señor Farut Rojas, Representante Legal de la INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A DISTRIBUIDORA VALLEDUPAR “Coca-Cola” con identificación tributaria número 890.903.858-7”, para efectuar intervención forestal sobre cinco (5) árboles aislados en la Carrera 9 número 7-139 Barrio Novalito, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

- 9
17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
 18. El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

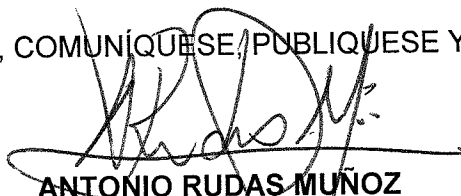
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Señor Farut Rojas, Representante Legal de la INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A DISTRIBUIDORA VALLEDUPAR “Coca-Cola” con identificación tributaria número 890.903.858-7”, del Municipio De Valledupar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ
Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP 168- 2019.
Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda /Judicante.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015